

## **LINEAMIENTOS - ORIENTACIONES PARA LA GESTIÓN DEL PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL 2022**

La ejecución del Plan de Vigilancia y Control Fiscal para el año 2022 (PVCF-2022) se realizará teniendo en cuenta las presentes orientaciones, que tienen como fundamento el marco legal del régimen de control fiscal colombiano, en especial el Decreto Ley 403 de 2020, que dicta las normas para la implementación del Acto Legislativo 04 de 2019; las directrices de la señora Auditora General de la República, los objetivos del Plan Estratégico 2020-2023 «Transformando el Control Fiscal» en lo relacionado con la implementación de la Guía de Auditoría en el Marco Constitucional y Legal de Vigilancia y Control Fiscal armonizado con las Normas Internacionales – ISSAI , y la Metodología para la Certificación de la Gestión y las Evaluaciones Parciales Trimestrales de las Contralorías Territoriales

La ejecución del PVCF-2022 requiere del compromiso y la participación activa del nivel directivo y de todos los funcionarios de la AGR bajo el liderazgo de la Auditoría Delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal, además de la constante actualización normativa, la gestión del conocimiento, la aplicación rigurosa de las nuevas metodologías y el uso de las herramientas tecnológicas, para contribuir al logro de los objetivos del proceso auditor.

El objetivo de estas orientaciones generales, en materia de sistemas de control, recursos humanos, financieros, físicos y tecnológicos para el desarrollo de los ejercicios de vigilancia y control durante la vigencia 2022, se centra en:

- Fundamentar en las Auditorías Financieras y de Gestión, las opiniones sobre los estados financieros y el presupuesto, los conceptos sobre la gestión misional, la calidad y eficiencia del control fiscal interno y el cumplimiento y efectividad de los planes de mejoramiento, para emitir los pronunciamientos sobre el feneamiento de cuentas rendidas a la AGR en cumplimiento de la labor misional encomendada en el Decreto Ley 272 de 2000 modificado por el Decreto Ley 403 de 2020.
- Fundamentar en las Auditorías de Cumplimiento, los conceptos expresados en los informes de auditoría respecto del cumplimiento de los criterios relacionados con el asunto o materia auditada.
- Fundamentar en las Auditorías de Desempeño, los conceptos sobre el desempeño de las operaciones realizadas, respecto del tema auditado, en relación con la economía, la eficiencia, la eficacia, la valoración de costos ambientales o el desarrollo sostenible.

- Fundamentar en las actuaciones especiales de fiscalización, la respuesta rápida frente a los hechos o asuntos de conocimiento de la Entidad, que afectan el interés general, la moralidad administrativa, los resultados de la gestión o el patrimonio público.

Para la ejecución del PVCF-2022 se tendrá en cuenta:

- La matriz de priorización de entidades sujetas a vigilancia y control fiscal, en la que se analizaron distintos criterios, dentro de los cuales se consideró el resultado de las evaluaciones parciales trimestrales, que ubican algunas de las contralorías en un nivel de riesgo muy alto y alto de no superar el valor crítico determinado para obtener la certificación anual.
- El PVCF-2022, que constituye la programación técnica para la ejecución de las auditorías financieras y de gestión, podrá sufrir cambios o modificaciones si en el transcurso de la vigencia aparecen situaciones imprevistas, atípicas o de impacto que requieran de especial atención de vigilancia fiscal, por decisión de la alta dirección o por la incorporación de otros tipos de auditoría, como las de cumplimiento, desempeño o actuaciones especiales de fiscalización.
- Que para la vigencia 2022, se mantendrá la rotación de auditores; de manera que se podrá comisionar funcionarios de cualquier dependencia para realizar los ejercicios de control fiscal ya sean de forma presencial o virtual, independiente de la sede en la que se encuentren asignados, teniendo en cuenta las diferentes situaciones administrativas de los auditores.
- En caso de auditorías presenciales, el Gerente Seccional o Director de Control Fiscal, deberá realizar el trámite interno para la respectiva comisión de servicios de los funcionarios cuya comisión solicita.
- La autorización para comisiones de servicio a los Gerentes Seccionales para la instalación de las auditorías que se programen por fuera de la ciudad sede de la respectiva Gerencia Seccional, quedará sujeta a aprobación del Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal.
- Sin perjuicio de los procesos auditores en ejecución, tanto en las Gerencias Seccionales como en la Dirección de Control Fiscal, se dedicarán los días establecidos para la revisión de las cuentas rendidas trimestralmente por las contralorías territoriales, en donde se hará énfasis en los criterios de contenido y completitud de la información de cada uno de los formatos, actividad necesaria para proceder con el cálculo automático de los indicadores objeto de los informes parciales trimestrales de las contralorías territoriales respectivas.

- La programación de los tiempos de las fases de las auditorías será definida por la Auditoría Delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal y tendrá en consideración las jornadas de acompañamiento en un trabajo constructivo y articulado con el equipo de soporte técnico constituido por esa dependencia para la implementación de la Guía de Auditoría de la AGR.
- Los ejercicios de vigilancia y control fiscal se realizarán de acuerdo con los parámetros establecidos por la AGR en la «Guía de Auditoría en el Marco Constitucional y Legal de Vigilancia y Control Fiscal Armonizado con las Normas Internacionales – ISSAI», aprobada mediante Resolución Orgánica No. 007 del 15 de septiembre de 2021, en la cual se incluyen las normas aplicables a las auditorías financieras y de gestión, de cumplimiento, de desempeño y actuaciones especiales de fiscalización.
- Desde el inicio de cada ejercicio de vigilancia y control, se debe gestionar el riesgo de auditoría, el cual consiste en la posibilidad de producir un informe que no sea confiable, que no cumpla con los objetivos o que contenga conclusiones inadecuadas, bien sea por insuficiencia o falta de calidad en la información suministrada por la entidad auditada, por falta de habilidades y conocimientos suficientes o específicos de los supervisores, líderes o auditores sobre la materia a evaluar o por errores en la aplicación de procedimientos y pruebas. Para mitigar estos riesgos, es necesario identificarlos y diseñar las estrategias adecuadas.
- La revisión de la información rendida por los sujetos vigilados en la cuenta anual, se realizará tomando como guía el Anexo 10. «Instructivo para la Revisión de la Cuenta» del procedimiento para auditoría financiera y de gestión y los resultados quedarán consolidados en el Anexo 11. «Modelo Informe de Revisión de la Cuenta AFG» del mismo procedimiento para garantizar una evaluación integral (calidad, consistencia y coherencia) de la información.
- Para definir el enfoque de las auditorías se tomará como base la evaluación de riesgos generales y específicos de los procesos a evaluar, relacionados con deficiencias, desviaciones o representaciones erróneas que hayan sido identificados en los resultados de las tres evaluaciones parciales trimestrales y la certificación de la vigencia auditada, en la revisión de la cuenta rendida, en el conocimiento de la entidad y en las pruebas de recorrido, mediante procedimientos de auditoría para obtener una comprensión de la entidad o del tema o asunto a evaluar.

Con relación a los resultados de las evaluaciones parciales trimestrales y la certificación anual de las contralorías territoriales, se tendrán en cuenta, aquellos que ubican a los procesos, indicadores primarios y secundarios en los niveles de

riesgo muy alto y alto de incumplimiento de los objetivos de los procesos auditados.

- La identificación de estos riesgos y su impacto en los resultados de la auditoría deben considerarse durante las fases de planeación y ejecución. No obstante, si posteriormente se detecta un nuevo riesgo, debe tratarse, es decir, ponerlo en conocimiento del supervisor de auditoría y del Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal, o de la entidad competente en caso de que la situación generadora del riesgo no sea de competencia de la AGR para que se tomen las medidas correspondientes.
- Desde la fase de planeación de las auditorías financieras y de gestión, la Dirección de Control Fiscal y Gerencias Seccionales, incorporarán los derechos de petición a su cargo, relacionados con el sujeto de vigilancia y control fiscal que hayan sido trasladados al proceso auditor. Si en el desarrollo de la auditoría llega otra petición a alguna de estas dependencias, el director o gerente considerará la pertinencia y oportunidad de trasladar al proceso de auditoría, es decir, evaluará si los hechos denunciados se encuentran contemplados en los riesgos ya identificados y/o si se cuenta con el tiempo suficiente para su atención y respuesta de fondo. De ser así, se incluirán dichas peticiones en la auditoría, de lo contrario, el Director o Gerente tomará las medidas necesarias conforme a los tiempos y procedimientos.
- Para todos los tipos de auditoría se podrá solicitar a la entidad auditada información adicional, aclaratoria o correctiva desde la instalación hasta la finalización de la etapa de ejecución, a través del aplicativo SIA Observa.
- Para la ejecución de los procesos de auditoría se podrá tener acceso sin restricción a la información de las contralorías y por su intermedio a la de sus sujetos vigilados tal como lo establece el artículo 31 del Decreto 403 de 2020. Es necesario resaltar la importancia que tiene para el desarrollo de la auditoría conocer la información sobre los procesos auditores, los procesos de responsabilidad fiscal, sancionatorios administrativos fiscales y de cobro coactivo, adelantados por las entidades sujetas a vigilancia y control, para medir los resultados de su gestión y para comprobar la eficiencia, eficacia y economía con que se administraron los recursos.
- Para el ejercicio de la vigilancia y el control fiscal se aplicarán a criterio y juicio profesional del supervisor y los auditores, los sistemas de control (financiero, de legalidad, de gestión, de resultados, revisión de las cuentas y evaluación del control interno) establecidos en el Decreto Ley 403 de 2020, de forma articulada con los procedimientos de la AGR, para establecer la adecuada planeación,

ejecución y seguimiento de las operaciones realizadas por las entidades sujetas a control, en cumplimiento de su misión constitucional y legal.

- Para determinar los criterios de selección de las muestras de los procesos a auditar, se deberá tener en cuenta el enfoque de las auditorías y los riesgos identificados. Así mismo, dichas muestras deberán responder a la aplicación de procedimientos para la determinación del tamaño de las mismas a través de métodos o técnicas de muestreo estadístico y/o no estadístico. Las operaciones, registros u otras actuaciones del sujeto vigilado, que hayan sido evaluados desde la prueba de recorrido, sumarán al tamaño de la muestra, la cual deberá estar cuantificada.

La representatividad de las muestras seleccionadas debe corresponder con la dimensión y la proporción de las operaciones de la entidad y con los recursos dispuestos para el desarrollo del ejercicio de vigilancia y control fiscal. La Auditoría Delegada podrá solicitar explicación y/o aumento de la muestra teniendo en cuenta el procedimiento técnico que utilizó el grupo auditor para determinar el tamaño de la misma.

- Los anexos de los procedimientos, papeles de trabajo y demás soportes de los ejercicios de vigilancia y control fiscal, deben documentar todos los aspectos importantes desarrollados, deben ser diligenciados de manera oportuna y en tiempo real y deben presentar de forma clara la evidencia de la labor realizada. En cualquier fase de la auditoría, los citados documentos, podrán ser solicitados por el supervisor de la auditoría o por el Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal.

- Cuando la Dirección de Control Fiscal o las Gerencias Seccionales adviertan en el ejercicio auditor el posible quebrantamiento del principio de legalidad, deberán remitir a la Oficina Jurídica de la Auditoría General de la República, con copia a la Auditoría Delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal, la solicitud de evaluación del caso, anexando las evidencias que consideren pertinentes, con el propósito de que esta dependencia proceda a evaluar la procedencia de interponer las acciones constitucionales y legales pertinentes ante las autoridades administrativas y judiciales competentes y, en ejercicio de estas acciones, solicitar las medidas cautelares necesarias para evitar la consumación de un daño al patrimonio público, quienes le darán atención prioritaria a estas solicitudes, conforme a lo establecido en el artículo 125 de la Ley 1474 de 2011 modificado por el artículo 153 del Decreto Ley 403 de 2020.

- Para evaluar el cumplimiento y la efectividad de los planes de mejoramiento de las entidades auditadas, se tendrá como parámetro lo establecido en la resolución de Planes de Mejoramiento vigente en la AGR.



- Considerando que todos los procesos de gestión tienen un peso en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal, independiente de que no se identifiquen riesgos, se debe registrar el resultado de la evaluación en el informe de auditoría y se diligenciarán en la matriz con la máxima calificación.
- Para la identificación cuantitativa y cualitativa de los beneficios del control fiscal, se aplicarán los criterios y procedimiento establecidos en la «Guía metodológica para la identificación y valoración de los beneficios de la vigilancia y el control fiscal» de la AGR.
- El contenido de los informes, opiniones, conceptos, conclusiones, observaciones y hallazgos, deberá reflejar una situación real, soportado en criterios técnicos, analíticos e imparciales.
- Para la elaboración de informes se tendrán en cuenta los parámetros establecidos en la “Guía de Auditoría en el Marco Constitucional y Legal de Vigilancia y Control Fiscal Armonizado con las Normas Internacionales – ISSAI” en los acápite correspondientes a cada tipo de ejercicio de vigilancia y control fiscal, así como los modelos propuestos para este fin.
- En caso de presentarse alguna de las conductas sancionables establecidas en los artículos 81 y 82 del Decreto Ley 403 de 2020, se deberá solicitar el inicio del correspondiente procedimiento administrativo sancionatorio fiscal en cualquier fase de la auditoría, con el formato de memorando establecido para ello.

Por otra parte, se tendrán en cuenta las siguientes recomendaciones particulares, para cada uno de los procesos evaluados en las auditorías financieras y de gestión:

### **Plan Estratégico y Plan de Acción**

El cumplimiento de los programas, proyectos y objetivos de los planes estratégicos y planes de acción se evaluará de forma transversal en todos los procesos auditados. Es importante tener en cuenta las metas establecidas en cada proceso como criterio de evaluación, para evidenciar en qué medida la entidad ha cumplido con lo programado.

El plan estratégico y el plan de acción de la CGR se evaluarán a través del proceso estratégico denominado Direccionamiento Estratégico-DET, en sus componentes de planeación estratégica y de gestión del Sistema Nacional de Control Fiscal -SINACOF.

La evaluación de la planeación estratégica de las entidades, que es el horizonte institucional que marca las pautas de acción para el cumplimiento de la misión constitucional, legal e institucional, deberá permitir identificar el cumplimiento de lo programado y los posibles riesgos de incumplimiento que afecten la gestión por falta de coherencia entre lo planeado y lo ejecutado, por un inadecuado diseño y/o medición de indicadores, por no establecer responsables, por falta de asignación de recursos físicos, financieros, humanos o tecnológicos, entre otros.

### **Evaluación de la Calidad y Eficiencia del Control Fiscal Interno**

El pronunciamiento sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades vigiladas, se emitirá para todas las auditorías financieras y de gestión y en los otros ejercicios de vigilancia y control fiscal, en los casos en que aplique la verificación de controles respecto de los riesgos de la materia o asunto en cuestión, a través de la aplicación de la Matriz de Riesgos y Controles diseñada para este fin. Es un ejercicio transversal durante todo el proceso de auditoría, que busca medir la oportunidad con que las entidades diseñan y aplican controles.

El pronunciamiento sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de la CGR, considerará adicionalmente la evaluación del proceso estratégico denominado “Gestión del Riesgo, Seguridad y Continuidad del Negocio-RSC”, en sus componentes de gestión de riesgos, gestión integral de seguridad, y gestión de crisis, continuidad y emergencias.

Es importante evaluar la forma como los sujetos vigilados diseñan y aplican los controles, pues un control fiscal interno inefectivo, impide que las entidades logren minimizar la ocurrencia o el impacto de los riesgos que puedan afectar su gestión.

### **Planes de Mejoramiento**

Para evaluar el cumplimiento del plan de mejoramiento se tendrá como insumo principal la información reportada en el módulo PVCF - Plan de Mejoramiento Consolidado del aplicativo SIA Misional de la AGR y el informe de la Oficina de Control Interno de la entidad vigilada, en el cual se deberían evidenciar los resultados del seguimiento, la evaluación y las observaciones de la citada oficina o de quien haga sus veces.

Así mismo, para la evaluación de las acciones de mejoramiento en los procesos auditados, se deberán evidenciar los soportes del cumplimiento de la acción y la transformación de la situación que originó el hallazgo.

Para evaluar el cumplimiento y efectividad de los planes de mejoramiento se seguirá lo establecido en la Resolución de la AGR «Por la cual se establecen los

parámetros y criterios para la elaboración, reporte, seguimiento y evaluación de los Planes de Mejoramiento que presentan los sujetos de vigilancia y control fiscal a la Auditoría General de la República».

Se debe considerar que los riesgos más comunes al evaluar los planes de mejoramiento están relacionados con el cumplimiento y la efectividad de las acciones de mejoramiento propuestas y por consiguiente, la recurrencia de las situaciones que generan desviaciones en la gestión de las entidades; por otra parte, errores al registrar la información en el mencionado módulo.

### **Control Interno**

Es necesario verificar que la entidad sujeta a vigilancia y control cumplió con el plan de auditoría interna programado y si realizó auditoría interna a los procesos misionales, independiente de cuántos, cuáles y cómo los ha nombrado cada entidad en su mapa de procesos. En este sentido es fundamental evidenciar que los procesos de Participación Ciudadana, Control Fiscal, Responsabilidad Fiscal y Cobro Coactivo hagan parte de los mencionados procesos de auditoría interna.

Los riesgos asociados a este proceso, están relacionados con la posibilidad de que las entidades sujetas a vigilancia y control no cumplan con los planes de auditoría interna y que no incluyan dentro de los planes alguno o algunos de los procesos misionales.

### **Procesos para la Gestión Financiera**

- **Contabilidad y Tesorería:**

Es necesario comprobar que los hechos económicos se hayan reconocido, medido, revelado y presentado conforme al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, además de leyes, conceptos, decretos, políticas contables y financieras adoptadas por el sujeto de control y que sean aplicables a los estados financieros, con especial énfasis en el control interno contable y la efectividad del mismo.

La revisión deberá realizarse de forma transversal a todos los procesos que impliquen registros (contratación, talento humano, controversias judiciales, responsabilidad fiscal, cobro coactivo, entre otros).

Una vez realizados los respectivos análisis, podrían identificarse riesgos relacionados con variaciones importantes, estimaciones contables, cuentas inactivas, conciliaciones, registros, sobrestimaciones o subestimaciones, pérdida de recursos, pagos, manejo de caja menor, entre otros.



## Procesos para la Gestión Presupuestal

- Presupuesto

Se deberá tener en cuenta que el sujeto de vigilancia y control fiscal, realice sus operaciones dando cumplimiento a las normas legales, como la Ley 617 de 2000, la Ley 1416 de 2010, el Decreto 111 de 1996, el Decreto 1068 de 2015, los estatutos orgánicos, normas nacionales y territoriales entre otras que sean aplicables según la naturaleza del sujeto de vigilancia y control fiscal.

La revisión deberá realizarse de forma transversal a todos los procesos que impliquen recursos (contratación, talento humano, capacitación, controversias judiciales, contabilidad, tesorería, caja menor, entre otros).

Para la evaluación del presupuesto en la CGR y en la Contraloría Distrital de Bogotá, la Dirección de Control Fiscal incluirá la gestión realizada con recursos de inversión.

Con ocasión de los análisis podrían identificarse riesgos relacionados con pagos, déficit, peculado, ejecución presupuestal de gastos, disponibilidad de recursos, constitución y ejecución de cuentas por pagar y/o de reservas presupuestales, entre otros.

- Contratación

Para evaluar el proceso de contratación de las entidades vigiladas, se debe comprobar el cumplimiento del marco normativo aplicable, enfocando dicho cumplimiento hacia el logro de los objetivos esperados. Es necesario que los contratos suscritos y ejecutados contribuyan a alcanzar las metas establecidas en los planes, programas y proyectos de la entidad y hayan sido ejecutados atendiendo los principios de la contratación pública, especialmente, los de eficiencia, eficacia y economía.

Este es uno de los procesos en los que la evaluación transversal cobra mayor importancia, toda vez que el efecto de la inversión debe verse reflejado en el cumplimiento de la misión y los objetivos institucionales, favoreciendo la gestión de la entidad.

Por ejemplo, si en la muestra evaluada tenemos un contrato para capacitación interna sobre atención a peticiones, quejas y denuncias, al evaluar el proceso de participación ciudadana, con respecto a vigencias anteriores, el efecto de esa capacitación deberá observarse en el mejoramiento de las capacidades de los funcionarios del área para la atención y trámite de fondo de las peticiones.

Así mismo, si es una contraloría municipal o distrital que contrata profesionales de apoyo para la gestión y estos contratistas son incorporados a los ejercicios de vigilancia y control que realiza la entidad, deberíamos poder evidenciar, el aporte de dichos profesionales, al desarrollo de los mencionados ejercicios.

En la CGR la evaluación se realizará tomando en cuenta el proceso de apoyo denominado “Gestión de Recursos de la Entidad- GRE, en su componente gestión contractual.

Los riesgos más comunes en este proceso están relacionados con falta de coherencia entre la planeación estratégica de la entidad y los objetos contratados, en el cumplimiento de requisitos legales, debilidades en la planeación contractual, en deberes de supervisión e interventoría, en cumplimiento del objeto contratado, entre otros.

- Talento Humano

El talento humano como corazón de la entidad requiere un tratamiento correspondiente a lo establecido en las normas aplicables y directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Es por esto que, para la evaluación de los procedimientos adoptados en las entidades para administrarlo y con ocasión de las competencias propias de la AGR, es importante considerar los temas que por su naturaleza comprometen recursos del erario, por ejemplo, recursos para procesos de reinducción, para el cumplimiento de los planes capacitación y de bienestar, estímulos e incentivos, programas de seguridad y salud en el trabajo, liquidación de nómina, prestaciones sociales, viáticos, gastos transporte y de representación, incapacidades y licencias, entre otros.

Respecto de la CGR, esta evaluación se realizará considerando el proceso de apoyo denominado “Gestión del Talento Humano-GTH”, en su componente de Gestión de Carrera Administrativa y Administración de Personal.

Es precisamente la evaluación rigurosa de estos aspectos de manera transversal con los procesos que interactúa (contratación, presupuesto, contabilidad, tesorería, entre otros) la que permitirá identificar riesgos relacionados.

- Controversias Judiciales:

Evaluar este proceso implica evidenciar que la entidad garantiza el cumplimiento de todos los mecanismos de defensa y la existencia y operatividad del Comité de Conciliación para salvaguardar los intereses patrimoniales de la misma. Además

de comprobar la existencia de una metodología técnica para determinar el nivel de riesgo y probabilidad de pérdida de un litigio.

Lo anterior conlleva a comprobar que exista el cálculo del valor técnico y el registro contable para los procesos judiciales, de acuerdo con el procedimiento establecido por la Contaduría General de la Nación para este fin.

Respecto de la CGR se evaluará dentro del proceso estratégico denominado “Direccionamiento Estratégico”, en su componente de Asesoría Jurídica.

Este estudio debe realizarse de forma transversal a los procesos presupuestal y contable y, cuando sea necesario con el proceso contractual, comprobando en este último caso, que la gestión del contratista contribuyó con la defensa judicial de la entidad y las demás obligaciones pactadas.

Los riesgos que se pueden presentar en este proceso están relacionados con la inexistencia o inoperatividad de los mecanismos de defensa y comité de conciliación; los fallos en contra de la entidad y las consecuencias jurídicas y pecuniarias que esto implica.

## **Procesos para la Gestión Misional**

- Participación Ciudadana

Para la evaluación de este proceso es importante tener en cuenta lo consagrado en el Decreto Legislativo 491 de 2020, en cuanto a la ampliación de términos para el trámite y respuesta de las peticiones y la vigencia temporal del mismo.

Vale la pena recordar que la ampliación de términos establecida en el referido decreto, no es aplicable en traslado por competencia, para dicho traslado continúa rigiendo lo consagrado en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, ni tampoco para el trámite y respuesta de fondo de las denuncias en el control fiscal, para las cuales, el término corresponde a lo establecido en el artículo 70 de la Ley 1757 de 2015.

Otros aspectos relevantes para la evaluación del trámite de los derechos de petición, son la oportunidad, veracidad e integralidad en la atención de los mismos, observando con especial cuidado, que los trámites además de haberse realizado dentro de los mencionados términos de ley, otorguen en la respuesta de fondo, argumentos claros, precisos y congruentes con lo solicitado.

Respecto a la promoción y divulgación de la participación ciudadana, resulta relevante que se evalúe la eficacia de las actividades desarrolladas por la

contraloría para el fortalecimiento del control social, tales como las actividades de rendición de cuentas de los sujetos de control, los diálogos con la ciudadanía, acompañamiento a la creación, apoyo y promoción a las veedurías ciudadanas, capacitaciones externas, entre otras.

No obstante lo anterior, para la presente vigencia se solicita excluir de la muestra de auditoría a las contralorías territoriales, las actividades relacionadas con el cumplimiento del propósito del artículo 121 de la Ley 1474 de 2011 (alianzas estratégicas y convenios para la promoción de la participación ciudadana) toda vez que actualmente se realiza la auditoría de desempeño piloto al cumplimiento del mencionado artículo, en las 66 contralorías territoriales.

Evaluando los citados aspectos se podrían identificar riesgos referentes a la vulneración del derecho fundamental de petición, falta de oportunidad en la atención y trámite de las denuncias, respuestas de fondo incompletas, falta de efectividad de las actividades para el fortalecimiento del control social, entre otras.

#### ● Indagaciones Preliminares y Responsabilidad Fiscal

Para la evaluación de estos procesos es importante considerar las modificaciones contenidas en el Decreto Ley 403 de 2020 frente a las normas que regulan los procesos de responsabilidad fiscal y la reforma introducida a la Ley 1437 de 2011 por la Ley 2080 de 2021. Consecuentemente con esto, es necesario tener en cuenta el régimen de transición de aplicación para definir los criterios de evaluación.

Como resultado de las evaluaciones, podrían identificarse riesgos asociados a la caducidad de la acción fiscal, el incumplimiento del período probatorio y falta de impulso procesal. Por su parte, para la gestión del proceso de responsabilidad fiscal, la prescripción de la acción fiscal; incumplimiento de los efectos jurídicos de la declaratoria de responsabilidad fiscal; no decretar medidas cautelares en el momento procesal correspondiente; no vincular al garante; no cumplir con los presupuestos legales para el decreto de nulidades y para la cesación de la acción fiscal, entre otros.

#### ● Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal

Evaluar este proceso implica tener en cuenta las modificaciones contenidas en el Decreto Ley 403 de 2020 frente a las normas que regulan el procedimiento administrativo sancionatorio fiscal. Así las cosas, es necesario tener en cuenta el régimen de transición de aplicación para definir los criterios de evaluación.

Otro aspecto importante de la evaluación es la determinación de la oportunidad en la solicitud de inicio del procedimiento administrativo sancionatorio fiscal y el trámite del mismo.

Por consiguiente, los riesgos más comunes son los relacionados con la caducidad de la potestad sancionatoria, la no aplicación de los procedimientos legales para su trámite, entre otros.

- Cobro Coactivo

Para la evaluación de este proceso es importante tener en cuenta las modificaciones contenidas en el Decreto Ley 403 de 2020 frente a las normas que regulan el cobro coactivo. Consecuentemente con esto, es necesario tener en cuenta el régimen de transición de aplicación para definir los criterios de evaluación.

También resulta pertinente considerar aspectos que contribuyen al cumplimiento de la finalidad del cobro coactivo tales como, oportunidad de la inscripción de las medidas cautelares decretadas, ejecución de garantías cuando éstas procedan, cumplimiento de las normas vigentes al momento de realizar las liquidaciones en el proceso, oportunidad en la notificación del mandamiento de pago, oportunidad en la búsqueda de bienes, entre otras.

Después de las mencionadas evaluaciones, podrían identificarse riesgos asociados a la posibilidad de que se pierda la fuerza ejecutoria de los títulos, no se decreten o ejecuten las medidas cautelares que garanticen el recaudo, se produzca detrimento patrimonial por error en las liquidaciones de las obligaciones, no aplicación de revocación cuando sea procedente, el decreto de la cesación de la gestión de cobro sin el lleno de requisitos legales, entre otros.

- Proceso de Vigilancia y Control Fiscal

Para la evaluación de la gestión, el alcance, la cobertura y los resultados del proceso de vigilancia y control fiscal de las contralorías, es necesario considerar las modificaciones al régimen de control fiscal colombiano contenidas en el Decreto Ley 403 de 2020. En este sentido, es importante observar la armonización de los ejercicios de vigilancia y control, no sólo con el ordenamiento nacional, sino también con las normas internacionales de auditoría para entidades fiscalizadoras superiores ISSAI.

Lo anterior implica, observar en los informes y papeles de trabajo de las auditorías y demás ejercicios de vigilancia y control practicados por las contralorías, elementos primordiales de esta armonización como: el enfoque en riesgos, la



aplicación de pruebas de recorrido, la calificación de controles, la determinación de la materialidad cuantitativa y/o cualitativa para la identificación de hallazgos, entre otros.

Por otra parte, es fundamental tener en cuenta la directriz del SINACOF relacionada con el grado de aplicación de la Guía de Auditoría Territorial para la armonización, unificación y estandarización del control fiscal. En este sentido, se requiere verificar esta materia considerando la trazabilidad que se describe a continuación, con el objetivo de establecer si las acciones implementadas desde el inicio del proceso de adopción y/o adaptación son coherentes, efectivas y suficientes hasta la fecha:

- Acto administrativo de adopción y/o adaptación de la Guía de Auditoría Territorial.
- En caso de que haya sido adoptada por la contraloría territorial, se requiere verificar la existencia del documento que adapta la guía con los ajustes correspondientes a la entidad territorial.
- Ajustes realizados a los procedimientos internos, formatos, anexos, matrices para la aplicación de la GAT territorial.
- Actividades realizadas en el período de transición (1 de enero al 31 de diciembre de 2020) relacionadas con la implementación de esta metodología.
- Auditorías piloto bajo los parámetros de la Guía de Auditoría Territorial.
- Planes de vigilancia y control fiscal territorial donde se evidencie la programación de las auditorías bajo los parámetros de la Guía de Auditoría Territorial.
- Los ejercicios de vigilancia y control fiscal diferentes a las auditorías, programados en el PVCF del 2020 y de 2021.

Adicionalmente, es importante verificar si la Contraloría General de la República realizó algún ejercicio de vigilancia y control fiscal de forma concurrente con la territorial; así mismo, si la CGR realizó algún ejercicio en aplicación del control preferente y prevalente sobre alguno de los sujetos de vigilancia y control de las respectivas contralorías territoriales. En ambos casos y reportar los resultados.

Para evaluar la gestión misional de la Contraloría General de la República, se debe considerar que los procesos misionales han sido estructurados de manera diferente a las contralorías territoriales; por tal razón, se pueden incluir en auditoría otros distintos a los referidos en este documento, que eventualmente puedan generar mayores riesgos para la entidad.

Los riesgos más comunes en este proceso, estarán relacionados con los resultados de auditoría basados en las evidencias suficientes y apropiadas, aplicación de normas, métodos, procesos y procedimientos, coherencia entre el

enfoque de auditoría y los resultados y entre los resultados preliminares y los finales, la implementación de la GAT, cumplimiento de principios y sistemas de control fiscal al practicar las auditorías, cobertura, términos, traslados, entre otros. Así mismo, los que están asociados a la pérdida de competencia sobre sus sujetos, procesos o presupuestos vigilados por deficiente gestión.

Atentamente,



**DIEGO FERNANDO URIBE VELÁSQUEZ**

Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

Elaboró: Equipo Técnico de Apoyo para la Auditoría Delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

Revisó: Funcionarios Auditoría Delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

Aprobó: Diego Fernando Uribe Velásquez – Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal